

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ADM-MAN-004-2021

PROCESO BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011

“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas;

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con

1

personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales”;

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, El Gobierno de la República del Ecuador ha solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), un préstamo para financiar parcialmente el costo del: PROGRAMA DE REFORZAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE DISTRIBUCIÓN y DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS ZONAS AFECTADAS POR EL SISMO EN ECUADOR, por lo que se propone utilizar parte de los fondos de este Préstamo para efectuar pagos elegibles en virtud del presente contrato;

QUE, lo establecido en la LOSNCP artículo 3 nos dice *“Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*

QUE, el 18 de abril de 2017, el Gobierno del Ecuador suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato d préstamo Nro. 3906/OC-EC, Operación EC-L1219 para financiar el Programa de Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por el sismo del Ecuador, determinado como objetivo general del programa mejorar el servicio eléctrico a través de la reconstrucción de la infraestructura eléctrica.

QUE, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria **Nro. 1210102**, conforme consta en la Certificación de disponibilidad Presupuestaria **No. 2385**, de fecha 21 de febrero del 2020 suscrita por el Director Financiero.

QUE, el proceso **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD**, consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por la Directora de Adquisiciones-CORP.

QUE, mediante Resolución de Inicio **No. ADM-MAN-047-2020** de fecha 03 de marzo del 2020, se dispuso el Inicio y se aprobó el pliego del proceso de contratación, signado con el código No. **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, con un presupuesto referencial de **USD 3´613,052.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 99/100)** sin incluir el (IVA), y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

QUE, con fecha con fecha 03 de marzo de 2020 en el Periódico el Telégrafo se realiza el llamado a Licitación Internacional del proceso de contratación **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 17 de marzo de 2020, se suscribió el boletín de Enmiendas Nro. 1, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 17 de abril de 2020, se suscribió el boletín de Enmiendas Nro. 2, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 12 de mayo de 2020, se suscribió el boletín de Enmiendas Nro. 3, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 20 de mayo de 2020, se suscribió el boletín de preguntas, respuestas y aclaraciones Nro. 1, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 27 de mayo de 2020, se suscribió el boletín de Enmiendas Nro. 4, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 19 de junio de 2020, se suscribió el boletín de Enmiendas Nro. 5, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 22 de julio de 2020, se suscribió el boletín de Enmiendas Nro. 6, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 06 de agosto de 2020, se suscribió el boletín de Enmiendas Nro. 7, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, dentro del proceso **No. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011**, para la contratación de **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, el 08 de septiembre de 2020, se suscribió el boletín de preguntas, respuestas y aclaraciones Nro. 2, por parte de la Comisión Técnica.

QUE, mediante certificación emitida por la JEFE DE ARCHIVO-CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, indica haber recibido el día 16 de septiembre de 2020 hasta 11h00 las siguientes ofertas, para el proceso de contratación BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 para la **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, siendo estas las presentadas por: **1.- CONSORCIO PLAYA PRIETA A.P, 2.- CONSORCIO PLAYA PRIETA, 3.- CONSORCIO PROINMA, 4.- TRASELEC S.A, 5.- SISELEC SISTEMAS ELECTRICOS S.A., 6.- IZE INGENIEROS ELECTRONICOS ELECTRÓNICOS.**

QUE, con fecha 16 de septiembre de 2020, la Comisión Técnica, procede con la apertura de la propuesta para el proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 para la **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**.

QUE, mediante certificación emitida por la JEFE DE ARCHIVO-CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ, indica haber recibido el día 26 de octubre de 2020, la convalidación de errores en sobre cerrado por parte de oferente **SISELEC SISTEMAS ELECTRICOS S.A.**, para el proceso de contratación **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD.**

QUE, de conformidad con el Informe de Evaluación de fecha 27 de octubre de 2020 recomienda Adjudicar el procedimiento de contratación al oferente **SISELEC SISTEMAS ELECTRICOS S.A.**, por un monto de **USD 2'597.457,32 DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 32/100** sin incluir el (IVA), y

un plazo de ejecución de trescientos (300) días contados desde la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

QUE, mediante memorando **No. CNEL-MAN-INGC-2020-0779-M**, de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica, dirigido al Administrador, Encargado de CNEL EP UN MAN, remite Solicitud de envío de informe de calificación para obtención de la “NO OBJECCIÓN” del BID, para el proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 para la “**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD**”

QUE, mediante Oficio **Nro. CNEL-MAN-ADM-2020-1061-O**, de fecha 05 de noviembre de 2020, Administrador, Encargado de CNEL EP UN MAN, remite al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, Solicitud de conformidad para NO OBJECCIÓN al “Informe de Calificación del LPI-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011”.

QUE, mediante correo Zimbra, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Especialista en Energía, del Banco Interamericano de Desarrollo-BID, remite al Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, la “NO OBJECCION” Solicitud de conformidad para NO OBJECCIÓN al “Informe de Calificación del LPI-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011”.

QUE, mediante memorando **No. CNEL-MAN-INGC-2020-0846-M**, de fecha 26 de noviembre de 2020, suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica, dirigido al Administrador, Encargado de CNEL EP UN MAN, remite el informe calificación de ofertas del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 para la “**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD**” concluyendo que la oferta Técnica presentada por **SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. SISELEC con RUC 0991273123001**, cumple con los parámetros técnicos requeridos en los DDL del proceso y una vez que BID ha emitido la “NO OBJECCIÓN” al informe de calificación, se recomienda se adjudique el contrato por un monto de USD **2´597.457,32 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 32/100)** sin incluir el (IVA), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, contados a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista. Mediante Hoja de Ruta, el Administrador, Encargado de CNEL EP UN MAN, comenta: *Autorizado, proceder conforme corresponda en derecho.*

QUE, mediante memorando **No. CNEL-MAN-INGC-2020-0863-M**, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Presidente de la Comisión Técnica, dirige a la Líder de Adquisiciones-MAN, la entrega de documentación física del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011, para la “**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD**”.

QUE, mediante oficio No. MERNNR-SDCEE-2021-0006-OF, de fecha 07 de enero de 2021, el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica remite al Gerente General CNEL EP y al Gerente del Proyecto PRIZA la aprobación de extensión al plazo del contrato de préstamo BID No. 3906/OC-EC.

QUE, mediante memorando **No. CNEL-MAN-ADQ-2021-0006-M**, de fecha 07 de enero de 2021, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, dirigido al Director Jurídico-MAN, la entrega de expediente del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011, para la “**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD**” para la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

QUE, mediante Escritura Pública, de fecha 08 de julio de 2020, ante el señor Notario Suplente Sexagésima Tercero del cantón Guayaquil, Doctor Milton Eduardo Castro Intriago, se confiere

por parte del Ingeniero Diego Augusto Maldonado Recalde, Gerente General de CNEL EP (S), Poder Especial al Lcdo. Marcos Manuel Bravo Alarcón, a fin de que administre la CNEL EP Unidad Negocio de Manabí.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación y las Resoluciones SERCOP, el Administrador de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP Unidad de Negocio Manabí.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato dentro del proceso LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nro. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011, para la **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, al oferente habilitado de origen nacional **SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. SISELEC con RUC 0991273123001**, por un monto de USD **2´597.457,32 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 32/100)** sin incluir el (IVA), y un plazo de ejecución de trescientos (300) días contados desde la acreditación del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones publique los resultados del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nro. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011, para la **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCION SUBESTACION PLAYA PRIETA GD”**, informando el nombre del oferente adjudicado, el objeto y el monto respectivo.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore el Contrato signado con el código Nro. BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011, para la **“MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-011 RECONSTRUCCIÓN SUBESTACIÓN PLAYA PRIETA GD”**, y suscripción del mismo con el oferente adjudicado de origen nacional **SISTEMAS ELÉCTRICOS S.A. SISELEC con RUC 0991273123001** de conformidad con las POLITICAS PARA LA ADQUISICION DE OBRAS Y BIENES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) GN-2349-9, LOS DDL Y LA OFERTA ADJUDICADA.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los doce días del mes de enero de 2021.

Cúmplase y socialícese,

LCDO. MARCOS MANUEL BRAVO ALARCÓN
ADMINISTRADOR, ENCARGADO UN MAN,
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP

Acción	Nombre y Apellido	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Rebeca Minuche	Jurídica	12/01/2021
Aprobado por	Ab. Sócrates Medranda	Jurídica	12/01/2021